

MB

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 29 AGO. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000532, la Nota Informativa N° D000394-2023-CENARES-DA-MINSA del 21 de julio de 2023 emitida por la Dirección de Adquisiciones, el Memorandum N° D001228-2023-CENARES-DP-MINSA del 20 de julio de 2023 emitida por la Dirección de Programación, la Resolución Directoral N° 321-2023-CENARES-MINSA del 31 de mayo de 2023 emitida por la Dirección General y la Nota Informativa N° D000305-2023-CENARES-OAL-MINSA del 24 de julio de 2023, complementada con la Nota Informativa N° 0152-2023-OAL-CENARES-MINSA del 24 de agosto de 2023 emitidas por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo 8 de la Ley refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en concordancia con las disposiciones legales precitadas, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción



y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Por su parte, el numeral 43.2 establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el numeral 43.3 de la norma antes citada añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en esta línea normativa, el numeral 44.5 del artículo 44 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2023-CENARES-MINSA del 31 de mayo de 2023, la Dirección General designó a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 017-2023-CENARES/MINSA, destinado a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (06 ÍTEMS)";

Que, a través del Memorando N° 199-2023-DG-CENARES-MINSA del 14 de julio de 2023, la Dirección General comunicó a la Dirección de Adquisiciones la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública referida a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (05 ÍTEMS)";

Que, en virtud a la Nota Informativa N° D000394-2033-CENARES-DA-MINSA del 21 de julio de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó actualizar la nomenclatura de la resolución de designación de Comité de Selección de la Licitación Pública N° 017-2023-CENARES/MINSA referida a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (06 ÍTEMS)", que no fue convocado, por Licitación Pública N° 023-2023-CENARES/MINSA referida a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (05 ÍTEMS), debido que a la nueva aprobación del expediente de contratación y modificación del número y objeto del procedimiento mediante Memorando N° 199-2023-DG-CENARES-MINSA del 14 de julio de 2023, para ser convocada en el año 2023, por lo tanto, resulta viable dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 321-2023-CENARES-MINSA;

Que, los miembros del Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 023-2023-CENARES/MINSA, se encuentran obligados a presentar su Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso s) del artículo 3 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, que dispone "aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público,





Resolución Directoral

Lima, 29 AGO. 2023

contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes”;

Que, a través de la Nota Informativa N° 305-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la actualización de Resolución de designación del Comité de Selección Licitación Pública N° 023-2023-CENARES/MINSA, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones¹ y de la Oficina de Asesoría Legal²;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 705-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 321-2023-CENARES-MINSA del 31 de mayo de 2023, que designó a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 017-2023-CENARES/MINSA, destinado a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (06 ÍTEMS)”

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la Licitación Pública N° 023-2023-CENARES/MINSA referida a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN

¹ Mediante Resolución Directoral N° 458-2023-CENARES-MINSA de fecha 03 de agosto de 2023, se asignó a la señora Johana Natali Barrera las funciones de la Dirección de Adquisiciones.

² Mediante Resolución Directoral N° 473-2023-CENARES-MINSA de fecha 10 de agosto de 2023, se asignó a la señora Rossemary Mendieta Hernández las funciones de la Oficina de Asesoría Legal.



PERSONAL, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – (05 ÍTEMS), el cual queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
JOSE WILFREDO FAJARDO GARCIA , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Dirección de Programación del CENARES, presidente titular.	LILIANA MILUSKA MORI CALDERON , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Dirección de Programación del CENARES, presidente suplente.
JOHANA KATHERYN MENA AGUILAR , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Dirección de Programación del CENARES, primer miembro titular.	CELINA JAIME COTRINA , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Dirección de Programación del CENARES, primer miembro suplente.
MARIA ELIZABETH APOLAYA GOURO , representante de la Dirección de Adquisiciones del CENARES, segundo miembro titular.	CLAUDIA KATHERINE COLLAZOS BLAS , representante de la Dirección de Adquisiciones del CENARES, segundo miembro suplente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 023-2023-CENARES/MINSA, efectúen su Declaración Jurada de Intereses, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31227.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones, conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 2; asimismo, se deberá entregar a su presidente, el expediente de contratación aprobado para que procedan a su instalación y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregue a la Dirección de Adquisiciones del CENARES, toda la documentación e Información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES

.....
LIC. CÉSAR EDMUNDO GALVEZ PARDAVE
 Director General

